

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2403502  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Pensión No Contributiva por Jubilación. Extinción. Reclamación. Falta de respuesta

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/09/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403502, en el que se nos informaba que, tras estar percibiendo la interesada una pensión no contributiva por jubilación desde el mes de abril de 2023, en octubre de 2023 la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda le comunicó que dicha prestación se extinguía por «superar los recursos económicos de la Unidad Económica de Convivencia de la que usted forma parte el límite establecido».

El 24/11/2023 la interesada presentó una reclamación contra dicha Resolución que no había sido contestada por la Conselleria, motivo por el cual se interpuso esta queja.

Solicitamos información al respecto a la Conselleria, y en su respuesta nos comunicó lo siguiente:

Efectivamente, la persona interesada presentó el 24/11/2023 una reclamación contra la resolución de extinción de la PNC dictada en fecha 10/10/2023 por la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

En fecha 15/12/2023, se emite resolución en la que se estima la reclamación interpuesta con los efectos económicos que se detallan en la misma.

Por último, procede señalar, que dicha resolución fue notificada en fecha 13/02/2024, según acuse de recibo de los servicios de correos.

Tras remitirle este informe a la persona interesada, en sus alegaciones nos comunicó que, efectivamente, esas cuestiones ya quedaban resueltas, pero no se había dado respuesta a la comunicación que había realizado el 02/08/2024 de cambio de la situación de convivencia para el cálculo de la PNC.

Si las incidencias anteriores sobre la PNC ya fueron subsanadas, tal y como indica la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la persona interesada, y la queja se plantea sobre la falta de respuesta a la comunicación del cambio de situación de convivencia para el nuevo cálculo de su PNC, realizada el 02/08/2024, hemos de evidenciar que ni cuando se presentó la presente queja, el 17/09/2024, ni en el momento de redactar esta Resolución, ha transcurrido el plazo máximo de 3 meses previsto para que la Administración responda.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Le comunicamos que podremos abordar este mismo asunto si transcurrido el plazo indicado la Conselleria no ha dado respuesta a la persona interesada.

Llegado ese momento, la persona promotora de la queja deberá concretar en mayor medida el motivo de su queja aportando la documentación necesaria.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana